

tomés del fianzas Legas Uanas. Las
bonadas, que daxe la Ven'dencia, que
la Ciudad mis Venos disponenasi por lo
tocante al Como por los negocios que des-
xante su exercicio de Comtidaden, lo que
veidixa en el Comeximiento Como es
obligado, sin hazer mas ausencia que
la permitida por la Ley, y entonces no
quedara en mi Corte sin Licencia
mia o del primer presidente del Consejo
lo que guardara. Cumplira puntual-
mente (Como ha Oho) Los Capítulos que
firmados de mi Infrascripto Secretario
Con este título se xan entregados. Y
mando al Oho de gran de Chaxo de
Aguero que para el día tres de Julio de este
año aia tomado la posesion de su oficio
y no lo hariendo desde luego que de
baco de mi Consulte para volver
aprovechari sin hazerle otro apaxer
uimiento alguno. Y declaro que desta
su xed adado satisfari on al de
recho de la media, an nata. Dada
en Madri'da a diez y siete de
Noviembre de mill setecientos y catorze
Yo el Rey - el Marques de An dias -



